## MODELO DE CONVENIO **DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL**

# CONVENIO COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y [\_denominación\_entidad\_externa\_] PARA [\_actividad\_a\_realizar\_]

De una parte, la Universidad de Cádiz, con domicilio en Paseo Carlos III, n.º9, 11003 Cádiz, representada por su Rector [\_datos\_Rector\_] conforme a lo previsto en el artículo 57 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 octubre, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD o UCA.

De otra parte, [denominación\_entidad\_externa], con domicilio en [\_domicilio\_entidad\_], representada por [\_denominación\_cargo\_entidad\_externa\_] conforme a [\_datos\_justificativos\_de\_la\_representación\_], en adelante denominada LA ENTIDAD o EL COLABORADOR.

Reconociéndose ambas parte capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio de colaboración en actividades de interés general para la realización de la actividad [\_denominación\_cátedra\_externa\_], en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Universidad de Cádiz es una institución de Derecho Público que, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j. de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 57.14 de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

**SEGUNDO.-** Conforme a sus Estatutos LA UNIVERSIDAD tiene entre sus fines la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado, constituyendo la actividad investigadora constituye una de las manifestaciones de la realización del servicio de público de la educación superior que está llamada a realizar.

**TERCERO.-** Que la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, considera fines de interés general los fines educativos, culturales y científicos, así como los fines de investigación científica y desarrollo tecnológico. El artículo 16 de dicha Ley incluye a las Universidades públicas entre las entidades beneficiarias del mecenazgo a las que se aplican los incentivos fiscales que regula el Título III de la Ley.

Entre las formas de mecenazgo que el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, establece, se encuentran, en el artículo 25, los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general. Conforme al citado precepto legal, se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en la Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades. La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios.

**CUARTO.-** Que LA UNIVERSIDAD está realizando/tiene previsto realizar la actividad [\_identificación\_de\_la\_actividad\_] durante [identificación del periodo de desarrollo de la actividad]

**QUINTO.-** Que LA ENTIDAD manifiesta que está interesada en participar en conforme a las previsiones recogidas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Por ello suscriben el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.-** Constituye el objeto del presente Convenio establecer la colaboración de LA ENTIDAD en las actividades investigadoras/docentes de la Universidad de Cádiz y, en concreto, en la actividad [actividad\_a\_realizar] mediante la aportación recogida en la cláusula siguiente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

**SEGUNDA. Aportaciones de LA ENTIDAD.-** Para la realización de la actividad indicada en la cláusula anterior LA ENTIDAD se compromete a aportar:

Opción A) la cantidad de [cantidad\_en\_letra] euros ([cantidad\_en\_número] €) que se hará efectivo en la cuenta abierta a nombre de la Universidad de Cádiz con número [IBAN] y de acuerdo con el siguiente calendario de pagos

Opción B) A la aportación de sea en especie se debe determinar en que consiste así como su valoración.

LA UNIVERSIDAD emitirá el certificado a que se refiere el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre previa comprobación del ingreso.

El presente convenio no implica exclusividad y la UCA podrá acordar con otras empresas la colaboración en esta actividad.

**TERCERA. Desarrollo de la colaboración.-** En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Universidad se llevará a cabo de las siguientes maneras:

* La Universidad se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad y que se hayan suministrado por LA ENTIDAD.
* La Universidad se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
* El Colaborador podrá hacer pública su participación en las actividades de la Universidad, bajo la denominación de Entidad Colaboradora de la Universidad de Cádiz
* La Universidad deberá aportar al Colaborador en cualquier momento información referente al desarrollo del programa para el cual se destina su aportación económica.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Universidad se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

A todos los efectos, la difusión de la participación de LA ENTIDAD en el proyecto/actividad descrito en la cláusula primera del presente Convenio no constituirá una prestación de servicios.

**CUARTA. Propiedad intelectual.-** Cada una de las partes conserva la titularidad de sus derechos de propiedad intelectual, de modo que en ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador o de la Universidad.

El uso no autorizado de los signos distintivos de las partes para un uso distinto al pactado en el presente Convenio faculta a la otra parte para instar la resolución del Convenio debiendo resarcir a la parte perjudicada

**QUINTA. Datos de carácter personal.-** Las partes se obligan a tratar los datos de carácter personal conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, especialmente, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD/UE) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal se informa que los datos de carácter personal que figuran en este convenio se incorporarán a ficheros titularidad de la Universidad de Cádiz cuya finalidad es la gestión y tramitación del presente Convenio. Los interesados quedan enterados que pueden ejercer sus derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, sobre sus datos personales así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

**SEXTA. Comisión de Seguimiento.-** Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se creará una comisión mixta de carácter paritario integrada los siguientes representantes:

Por parte de la Universidad de Cádiz:

El Vicerrector/a de XXXXXXX o persona en quien delegue

D. XXXXXXXXX (responsable de la ejecución de la actividad)

Por parte de LA ENTIDAD:

D. XXXXX

D. XXXXXX

La Comisión mixta de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Preparar los procedimientos oportunos para la ejecución del presente Acuerdo.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos acordados.
3. Aclarar y decidir las dudas que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.
4. Valoración y evaluación del Proyecto.
5. Presentar anualmente una Memoria de las actuaciones realizadas.

**SÉPTIMA. Publicidad del convenio.-** Conforme a las previsiones de la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio, así como sus adendas y prórrogas, será publicado en la web de la UCA.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

**OCTAVA.** **Duración y extinción del convenio.-** El presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general se extinguirá una vez que haya concluido el proyecto/actividad a cuya realización ha contribuido el colaborador mediante la aportación indicada en la cláusula segunda de este Convenio.

Sin perjuicio de lo especificado en el apartado anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio en caso de incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones que le correspondan conforme a las cláusulas del mismo.

En todo caso, la duración no será superior a cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga conforme lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**NOVENA. Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dada su naturaleza, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso – administrativa

En prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman por duplicado ejemplar en Cádiz en la fecha de su firma electrónica.

|  |  |
| --- | --- |
| Por la Universidad de Cádiz  El Rector  Fdo.: Francisco Piniella Corbacho | Por XXXXXXXX (nombre de la empresa)  El/La (cargo)  Fdo.: Nombre de la persona |